REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038-**2023-00247-**00*

El abogado GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE, apoderado judicial de la parte demandante, aportó la caución en cumplimiento con lo ordenado en auto del 30 de mayo de 2023, en consecuencia, se realizará el análisis de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

Así, se tiene entonces, que la inscripción de la demanda solicitada únicamente procede en la forma prevista en los literales a) y b) del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, y en el presente trámite no se discute el dominio ni otro derecho real principal respecto de los inmuebles sobre los cuales solicita la inscripción ni se persigue el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

De acuerdo con lo anterior, es claro que las medidas cautelares solicitadas deben ser negadas en atención a lo dispuesto en los literales a y b del artículo 590 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR *la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20066634 y 50N-20592899 de acuerdo con lo expuesto anteriormente.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **26** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f6c62a492cdf59def4902499343cd48be07307b5fc977a2b83ebc717e8b54f**

Documento generado en 25/09/2023 08:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica